

Pluja d'Aparicions

2) *Fins i tant no es faci públic aquest document, preguem tots els sacerdots i fidels que s'abstinguin d'assistir i de participar en els actes que es puguin organitzar en aquell lloc. Barcelona, 8 de juliol del 1976".*

Els preveres de les parròquies de Cerdanyola, Montcada i Ripollet parlen de les suposades aparicions de Can Sardà:

Nos dirigimos a la opinión pública no para emitir juicio oficial, que corresponde al Obispo, sino simplemente como sacerdotes de unas comunidades cristianas, en cuya demarcación radica "Can Sardà" (Cerdanyola), lugar de unas supuestas apariciones de la Virgen de Lourdes.

Nuestra actitud responde al sentir y praxis de la Iglesia, siempre rigurosa en admitir y reconocer credenciales de hechos sobrenaturales. Esta nota no pretende otra cosa que descubrir nuestra postura ante la opinión pública, sin pretender ahondar en análisis y razonamientos profundos que reservamos para cuando la ocasión lo requiera.

Ello no quita que respetemos las opiniones, y aún más la buena fe de los que acuden a "Can Sardà" para rezar. Debemos admitir que hoy existe una credulidad referente a apariciones y mensajes que reflejan, en parte, una cierta angustia generalizada, así como unos deseos de seguridad personal.

Lo que conocemos del contexto, ambiente y peculiares circunstancias que rodean los hechos de "Can Sardà", no constituyen ningún servicio a la Iglesia actual en su cristiano proceso de renovación potconciliar. Más bien vemos en ello un claro obstáculo.

Este afán de signos extraordinarios se nos antoja como desconfianza en la Palabra del Señor, vivida y celebrada en la Iglesia como razón y alimento de nuestra fe, y en el mandato del amor como signo para convencer. No menos aún, como evasión de la problemática social y política tan hondamente planteada en nuestra comarca.

En el hecho en sí, vemos el riesgo inminente de los intereses creados que muy rápidamente nacen y se desarrollan alrededor de tales fenómenos, cuando no son sus verdaderos inspiradores y organizadores. Intereses de tipo religioso-integrista, de cariz económico-comercial, y también como trampolín para atacar a una Iglesia rejuvenecida que se esfuerza en brindar al mundo un rostro más limpio: el de una Iglesia de los pobres.

Además, no vemos lógico recurrir a estadios superiores cuando unos hechos se pueden (y por tanto, se deben) explicar desde un estadio inferior. Y sabemos, con la historia en las manos, que se han dado alucinaciones colectivas como fenómeno de masas y de contagio psicológico.

Nuestra misión en la Iglesia y nuestro amor fiel a María, madre de Dios y madre de la Iglesia, nos obligan a publicar estas líneas, que hemos redactado en común, en reunión presidida por el Obispo de la zona, Mons. Ramon Daumal i Serra.

Cartes al Director

Amb data del 21-4-76 el director de «Ronsana» va rebre una carta del Sr. Mario Rodríguez, redactada en termes molt semblants, a voltes els mateixos, a la que les famílies del nostre poble han rebut signades pel mateix senyor. Amb l'única diferència que no hi havia la fotocòpia del veredict del Ministeri de la Governació.

Ja s'havia començat el tiratge i la revista estava a punt de sortir.

El director va contestar personalment al Sr. Rodríguez manifestant-li els seus dubtes, amb ganes de no perjudicar, ni perjudicar-se; com també el dret que tenia a defensar la seva honorabilitat.

Atenent:

- a) que no hem tingut contestació,
- b) que el Sr. Rodríguez ha fet públic el contingut de la carta,
- c) que tenim a mà la resolució ministerial favorable,
- d) que els caps de família ens envien una resposta col·lectiva a la comunicació personal del Sr. Mario.

Creiem just publicar la resolució ministerial, bo i no haver-la rebut directament.

Reiterem el desig de que en tot es procedeixi d'acord amb la veritat, la justícia i la caritat.

J. Vallicrosa

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Subdirección General de Personal

Con esta fecha se comunica al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Ronsana (Barcelona) la siguiente resolución:

«Se ha recibido en esta Dirección General escrito de D. Mario Rodríguez de Lizana Pujol de 20 de mayo del corriente año, en el que solicita se declare extinguida su incapacidad específica para el ejercicio del cargo de Secretario, y visto el Auto de la Audiencia Provincial de Huesca de 17 de abril último que acompaña, en el que se acuerda el sobreseimiento de la causa que le fue instruida sobre infidelidad en la custodia de documentos, participo a V. S. que esta Dirección General ha resuelto declarar extinguida la incapacidad específica del citado Sr. Rodríguez de Lizana Pujol para el ejercicio del cargo de Secretario, debiendo ser repuesto como titular propietario en el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Ronsana (Barcelona), en el plazo de 8 días hábiles contados a partir de la recepción del presente escrito, cuyo duplicado debe devolver V. S. fechado y firmado a este Centro directivo a efectos del cómputo de plazo.»

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd.

Madrid, 9 junio 1976

EL DIRECTOR GENERAL